

01085

RESOLUCIÓN

04 SEP 2009

"Por la cual se inicia y reglamenta el procedimiento de consulta para el establecimiento de la meta global de reducción de cargas contaminantes vertidas a los cuerpos de agua que conforma la cuenca alta del río Chicamocha de la jurisdicción de CORPOBOYACÁ, y se adoptan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, EL DECRETO 3100 DE 2003, MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO 3440 DE 2004, Y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la ley 99 de 1993 establece que "La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y el suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas, se ajustarán al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas."

Que mediante Acuerdos No. 007 de 2001 y 008 de 2001, se establecieron metas quinquenales de reducción de carga contaminante para la cuenca alta del río Chicamocha (Tramos I y II), cuyo periodo ha caducado.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió el Decreto 3100 de 2003 "Por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones", el cual fue modificado parcialmente por el Decreto 3440 de 2004.

Que el artículo 7º del Decreto 3100 de 2003 dispone que la autoridad ambiental competente establecerá cada cinco (5) años, una meta global de reducción de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 9º del mismo decreto. Esta meta será definida para cada uno de los parámetros objeto de cobro de la tasa y se expresará como la carga total de contaminante durante un año, vertida a las fuentes presentes y futuras.

Que el artículo 9º Ibídem, define el procedimiento para el establecimiento de la meta global de reducción que deberá aplicar la autoridad ambiental para su determinación en los siguientes términos:

(...)

- a) El proceso de consulta y establecimiento de la meta de reducción, se iniciará formalmente mediante un acto administrativo, el cual deberá contener la duración y el procedimiento de consulta".

04 SEP 2009

Continuación Resolución No. **01085**

Página No. 2

- b) Durante la consulta los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad podrán presentar a la Autoridad Ambiental Competente propuestas de reducción de carga contaminante.
- c) La Autoridad Ambiental Competente teniendo en cuenta el estado de deterioro del recurso, su objetivo de calidad y las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad, elaborará una propuesta de meta global de reducción de carga contaminante y las metas individuales o sectoriales asociadas.
- d) El Director de la Autoridad Ambiental Competente presentará al Consejo Directivo un informe con la propuesta definitiva de meta global de reducción de carga y las metas individuales o sectoriales asociadas. El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva.
- e) El Consejo tendrá 90 días calendario, a partir del momento de la presentación de la información, para definir las metas de reducción de carga contaminante para cada sustancia objeto del cobro de la tasa. Si el Consejo Directivo no define la meta en el plazo estipulado, el Director de la corporación procederá a establecerla, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Que es necesario a través de acto administrativo por parte de la Corporación dar inicio formal al proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de reducción de la carga contaminante.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar y reglamentar el procedimiento de consulta para el establecimiento de la meta global de reducción de cargas contaminantes vertidas a los cuerpos de agua que conforma la cuenca alta del río Chicamocha en jurisdicción de CORPOBOYACÁ para el quinquenio 2009 – 2014, con el fin de garantizar la participación de los usuarios sujetos al cobro de la tasa retributiva y de la comunidad en general.

PARÁGRAFO UNO: Dicho procedimiento tendrá una duración máxima de sesenta (60) días contados a partir de la expedición de la presente resolución.

PARÁGRAFO DOS: No hace parte del plazo y duración de la consulta, el tiempo requerido por el Consejo Directivo o en su defecto el Director General, para la decisión final de las metas globales, individuales y/o sectoriales de cada tramo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El procedimiento de consulta se realizará de la siguiente forma y de acuerdo con el siguiente cronograma;

Etapa	Actor (es)	Lugar	Duración (semanas)										
			1	2	3	4	5	6	7	8			
			Septiembre 2009				Octubre 2009						
1. Información previa.	Grupo de Instrumentos Económicos Corpoboyacá.	Página web Corpoboyacá											
2. Talleres de información y consulta.	Todos los usuarios identificados como sujetos pasivos y comunidad en general.	Sede Corpoboyacá y/o lugares establecidos e informados a los interesados.											
3. Presentación escrita de propuestas de reducción de cargas de DBO5 y SST	Todos los usuarios identificados como sujetos pasivos y comunidad en general.	Sede Corpoboyacá.											
4. Formulación propuesta definitiva de metas de reducción de cargas de DBO5 Y SST.	Grupo de Instrumentos Económicos Corpoboyacá.	Sede Corpoboyacá											
5. Remisión de informe al Consejo Directivo	Director general de Corpoboyacá	Lugar de sesión permanente del consejo directivo											

ETAPA 1. Información previa. CORPOBOYACÁ publicará en su página web www.corpoboyaca.gov.co a) La información relacionada con los objetivos de calidad; b) Documentación del estado de calidad de las cuencas y c) Listados de usuarios sujetos al cobro y cargas puntuales por cuencas o tramos; de igual forma, la información anterior será comunicada en los talleres de consulta a desarrollar según su respectiva programación.

ETAPA 2. Talleres de información y consulta. Se realizarán las sesiones necesarias para garantizar la participación de la totalidad de los sujetos pasivos de la tasa retributiva de la cuenca alta del río Chicamocha y de la comunidad en general. En estas sesiones se proporcionará y discutirá con las partes interesadas, la información básica de que trata la etapa anterior para establecer las propuestas de metas de reducción de carga global, individual y sectorial. Los talleres se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente cronograma:

Mesa	Cuenca/Tramo	Actores involucrados	Fecha y Hora	Lugar de reunión
1	Tramo I	Municipios de Cóbbita, Oicatá, Chivatá y Soracá.	08/09/2009 8:00a.m	Oficinas Corpoboyacá Tunja
2	Tramo II	Municipios de Siachoque, Tula, Toca, y Sotaquirá.	08/09/2009 2:00p.m	Oficinas Corpoboyacá Tunja
3	Tramo III	Empolibasosa.	09/09/2009 8:00a.m	Oficinas Corpoboyacá Tunja

Mesa	Cuenca/Tramo	Actores involucrados	Fecha y Hora	Lugar de reunión
4	Tramo IV	Firavitoba, Cuitiva, Pesca, Iza, Tota y Nobsa.	10/09/2009 8:00a.m	Coservicios S.A Sogamoso
5	Tramo I	Municipio de Tunja y Proactiva S.A E.S.P	14/09/2009 8:00a.m	Oficinas Corpoboyacá Tunja
6	Tramo III	Municipio de Paipa	14/09/2009 2:00p.m	Oficinas Corpoboyacá Tunja
7	Tramo III	Municipio de Santa Rosa de Viterbo	14/09/2009 4:00p.m	Oficinas Corpoboyacá Tunja
8	Tramo III	EMPODUITAMA	15/09/2009 8:00a.m	Oficinas Corpoboyacá Tunja
9	Tramo V	Coservicios S.A E.S.P.	15/09/2009 2:00p.m	Oficinas Corpoboyacá Tunja
10	Tramo I	Penitenciarias de mediana y máxima seguridad El Barne.	16/09/2009 8:00a.m	Oficinas Corpoboyacá Tunja
11	Tramo II	Grupo siderúrgico DIACO S.A. Acerías Paz del Río	17/09/2009 8:00a.m	Oficinas Corpoboyacá Tunja
12	Tramos II y III	Parmalat. Algarra. Lácteos Duitama.	17/09/2009 2:00p.m	Oficinas Corpoboyacá Tunja
13	Tramo II	Compañía Eléctrica Sochagola. GENSA S.A - Empresa de Energía de Boyacá	17/09/2009 4:00p.m	Oficinas Corpoboyacá Tunja
14	Tramos IV y V	Holcim de Colombia Argos.	18/09/2009 8:00a.m	Oficinas Corpoboyacá Tunja
15	Tramo III	Inversiones El Dorado	18/09/2009 10:00a.m	Oficinas Corpoboyacá Tunja
16	Tramo III	Ciudadela Industrial Duitama	18/09/2009 2:00p.m	Oficinas Corpoboyacá Tunja
17	Tramo III	Bavaria S.A - Gaseosas Duitama	18/09/2009 4:00p.m	Oficinas Corpoboyacá Tunja

ETAPA 3. Presentación de propuestas de reducción de cargas de DBO₅ y SST. Durante el periodo otorgado, los usuarios sujetos al pago de la tasa o la comunidad, podrán aclarar inquietudes respecto a la información previa y/o radicar propuestas de reducción de cargas contaminantes a la Subdirección de Administración de Recursos Naturales de Corpoboyacá en la Antigua vía a Paipa No. 53-70 en la ciudad de Tunja, para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- La propuesta de reducción de cargas debe presentarse por escrito y radicarse con destino al Grupo de Instrumentos Económicos de las oficinas de Corpoboyacá.
- La propuesta debe tener en cuenta y considerar los documentos suministrados por Corpoboyacá como información previa durante el procedimiento de consulta.
- La propuesta debe sustentarse ante el Grupo de Instrumentos Económicos de Corpoboyacá.

ETAPA 4. Formulación propuesta definitiva de metas de reducción de cargas de DBO₅ Y SST. El Grupo de Instrumentos Económicos de la Corporación, con base en las consultas adelantadas en los talleres enunciados en las etapas anteriores, sumado a sus propias bases para la evaluación de metas, propondrá al Director General las metas globales por cuenca y tramos de reducción de carga contaminante, para ser puestas a consideración del Consejo Directivo.



CORPOBOYACA
NIT.800252843-5

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Dirección General

01085

04 SEP 2009

Continuación Resolución No. _____

Página No. 5

ETAPA 5. Remisión de informe al Consejo Directivo. Una vez se cuente con la propuesta definitiva de meta de reducción, el Director General remitirá el informe del proceso de consulta adelantado con sus respectivos soportes y se procederá de conformidad con lo señalado en los literales d) y e) del artículo 9 del decreto 3100 de 2003 para el establecimiento de la meta de reducción.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez establecidas las metas quinquenales de reducción de carga contaminante, la Corporación realizará un taller para la presentación de las metas ante los sujetos pasivos de la tasa, comunidad general y entidades de control.

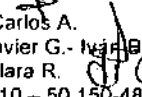
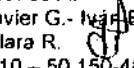
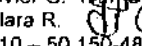
ARTÍCULO CUARTO: La Corporación publicará las metas establecidas mediante Acto Administrativo en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEXTO: No procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ARTURO RODRÍGUEZ MONROY
Director General

Elaboró: Carlos A. 
Revisó: Javier G. 
Aprobó: Clara R. 
Archivo: 110 - 50 150-48